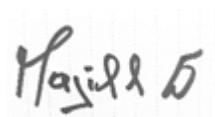


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 14 de julio de 2022. A despacho del señor juez, informando que, mediante oficio allegado a través de correo electrónico, el apoderado de la parte interesada solicita que se proceda a decretar el secuestro de los bienes inmuebles objeto del presente proceso. Paso a despacho para resolver.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rad. 2022-00084
Interlocutorio No. 0915

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Solicita el apoderado de los interesados en el proceso de la referencia, se decrete el secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula 100-78277, 100-28551, 100-25885, 100-198654, 100-198641, **de propiedad del causante señor ALONSO PARRA HINCAPIÉ, dentro del proceso SUCESIÓN INTESTADA, en donde es demandante el señor NÉSTOR PARRA HINCAPIÉ.**

Por ser procedente de conformidad con lo reglado en los artículos anteriormente mencionados, se accederá a lo solicitado.

Para la diligencia de secuestro se ordena COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de Manizales - Reparto. Por secretaría líbrese el exhorto correspondiente, al cual se anexará copia de esta providencia y de aquellas piezas procesales que se considere necesarias.

El comisionado tiene facultad para subcomisionar, para

allanar de ser necesario y para nombrar, notificar y reemplaza al auxiliar de la justicia – secuestre – y fijarle honorarios provisionales.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el secuestro de los siguientes bienes inmuebles dentro del proceso **SUCESIÓN INTESTADA**, en donde es demandante el señor **NÉSTOR PARRA HINCAPIÉ**, y **causante el señor ALONSO PARRA HINCAPIÉ**, relacionados así:

El **secuestro** del 12.5%, de una casa de habitación con su correspondiente solar situada en la Carrera veinte 20 No. 14-39 y 14-41 en Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-78277

El **secuestro** del 100% de una casa de habitación con su correspondiente solar situada en la Calle dieciocho (18) Carreras diecinueve (19) y veinte (20) No. 19-35 y 19-41 en Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-28551.

El **secuestro** del 50% del Apartamento 401 que hace parte del Edificio La Paz situado en la Carrera 22 No. 15-28/24 en Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-25885.

El **secuestro** del 100% del Apartamento No. 201 destinado a vivienda, ubicado en el nivel + 2.42, ubicado en la Carrera 20 No. 15-17/25, cerca de la cuchilla del cementerio viejo de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-198654.

El **secuestro** del 100% del Parqueadero G7. Destinado a parqueo de vehículos, ubicado en el nivel -3.06, ubicado en la

Carrera 20 No. 15-17/25, cerca de la cuchilla del cementerio viejo, de la ciudad de Manizales, con folio de matrícula Nro. 100-198641.

SEGUNDO: LÍBRESE el respectivo despacho comisorio con destino al centro de servicios judiciales, para los juzgados civiles y de familia a fin de que sea repartido el mismo a los juzgados civiles municipales de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5039b11e5b0cef09af4c88c925411e7513de23c95f89bdc73d37a6367a21f1b0**

Documento generado en 14/07/2022 04:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>